

ACUERDO LOCAL 008 DE 2025

(septiembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE BOSA".

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 69 (*Modificado por el Art. 8 de la Ley 2116 de 2021*) en concordancia con el Acuerdo Local 004 del 2022. "Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa" demás normas y decretos reglamentarios vigentes

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 809 del 17 de marzo de 2021, en su artículo 1°, modificó el artículo 1° del Acuerdo Distrital 17 de 1999 que creó el Consejo Distrital de Paz; transformándolo en el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital, y encaminado al logro y mantenimiento de la paz, generación de una cultura de reconciliación y transformación de conflictos.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2° del Acuerdo Distrital No. 809 de 2021, corresponde a las Alcaldías Locales dentro de la Política Pública Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos, hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, no estigmatización y transformación de conflictos.

Que el artículo 13 del Acuerdo 809 de 2021 señala que, en relación con los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, las Juntas Administradoras Locales a iniciativa propia o de cada Alcalde Local, acordarán la conformación de los Consejos Locales de Paz, contemplando que: (...) su reglamentación se ceñirá a todo lo consagrado en este acuerdo, en el marco de sus competencias y atendiendo las dinámicas territoriales.

Que el Decreto Distrital 421 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos", establece los parámetros para la reglamentación de los Consejos Locales de Paz y las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA



Página 2 de 14

responsabilidades desde las autoridades locales para garantizar su instalación y su funcionamiento articulado.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 421 de 2021 señala que: "(...) dentro de la reglamentación de los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos que se creen por las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada alcalde o alcaldesa local, deberá contemplar una Secretaría Técnica compartida entre la institucionalidad y un representante de las organizaciones o sectores civiles de la localidad."

Que corresponde a la Junta Administradora Local aprobar el primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Reglamento Interno de la Corporación.

En virtud de lo manifestado,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Modificar el acuerdo local Local 005 de 2023 y constituir el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Bosa.

El Consejo se constituye como instancia de carácter asesor y consultivo del Gobierno Local, con participación efectiva de la sociedad civil, cuyo propósito es contribuir al logro y sostenimiento de la paz territorial, fomentar una cultura de reconciliación y promover la transformación pacífica de los conflictos.

Así mismo, el Consejo orientará la articulación armónica de las acciones de las entidades distritales y locales, asegurando la consolidación de iniciativas de reconciliación y la generación de condiciones para relaciones sociales basadas en el respeto, la convivencia y la garantía de los derechos humanos.

De igual forma, impulsará el fortalecimiento de las organizaciones sociales, redes comunitarias y escenarios participativos que promuevan la construcción de paz en la localidad de Bosa, en consonancia con los lineamientos del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

ARTÍCULO 2. Los principios rectores: El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa desarrollará sus funciones con base en los siguientes principios rectores:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 3 de 14

La construcción de paz y la transformación de conflictos de manera no violenta: pronostica dar la razón a los conflictos como oportunidades pedagógicas para su transformación, no eliminarlos sino tramitarlos mediante el diálogo, reconociendo credos, conmociones, necesidades, intereses y posibilidades.

Solidaridad: La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos, sino también el resultado de su solidaridad, reciprocidad y bienestar.

Responsabilidad: El Consejo Local será corresponsable, a la luz de los principios de colaboración armónica, concurrencia y corresponsabilidad, para la armonización de los instrumentos de planeación relacionados con la Paz, la Reconciliación, la No Estigmatización y Transformación de Conflictos.

Participación: Lograr y conservar la paz demanda la participación democrática de la ciudadanía, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y la acción social.

Negociación: El logro de la paz involucra el manejo prioritario del diálogo y el convenio, instrumentos expeditos para la desmilitarización de los problemas sociales y políticos, nacionales y territoriales.

Mediación: Para progresar en la construcción de paz, se requieren procesos que contribuyan a mejorar la comunicación, la relación, y la integración intercultural entre personas y grupos presentes en el territorio y pertenecientes a una o varias culturas y con códigos culturales diferentes. La mediación promueve la convivencia de las ciudadanías interculturales y, además, es una metodología eficaz de intervención comunitaria para la transformación pacífica de las conflictividades.

Enfoque étnico y territorial: Se propenderá porque los programas y proyectos de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de la localidad y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en el territorio, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

Enfoque diferencial: Se propenderá porque los programas y proyectos de paz cuenten con un enfoque diferencial, que contemple las particularidades de género, edad, de los grupos étnicos, la comunidad campesina, las víctimas, la diversidad sexual y de las personas con discapacidad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



Página 4 de 14

Enfoque de género: La paz, la reconciliación y la convivencia implican el reconocimiento de las mujeres, las niñas, la población LGBTIQ+, las diversidades sexuales y de identidad de género, como ciudadanía autónoma y sujeta de derechos para el ejercicio pleno de estos, en igualdad de condiciones.

Enfoque étnico: En la perspectiva de que en Bosa es necesario un nuevo contrato social y ambiental, el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa propenderá por la construcción de pactos, acuerdos y consensos en los ámbitos de lo político, lo económico, lo social, lo cultural y lo ambiental, para la construcción de paz.

ARTÍCULO 3. Conformación: El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de la Localidad de Bosa estará conformado de la siguiente manera: Autoridades Locales, Junta Administradora Local- JAL y Organismos de Control:

Integrantes- Con voz y voto

- El (La) alcalde (sa) Local- quien lo presidirá.
- Un/a (1) delegado de la Junta Administradora Local- JAL.
- Un/a (1) delegado/a de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación- quien ejercerá la Secretaría Técnica
- El (La) Personero (a) Local.
- El (La) subdirector (a) Local de Integración Social.
- El (La) director(a) o delegado (a) de la Dirección Local de Educación.
- El (La) Gerente o delegado (a) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
- El (La) comandante o subcomandante de la estación de Policía Nacional de la Localidad.
- Un delegado/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.
- Un delegado/a de La Secretaría Distrital de la Mujer.
- Un delegado/a de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Un delegado/a de la Secretaría de Hábitat.

Por la sociedad civil.- con voz y voto

- Un/a representante de la Comisión Ambiental Local CAL.
- Consejo Local de Representantes de organizaciones de Recicladores de Oficio.
- Un/a representante del Comité Local de Libertad Religiosa.
- Un/a representante del Consejo Local de Juventud.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 5 de 14

- Tres representantes de Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos.
 - Un/a representante de personas en proceso de reincorporación o firmantes del acuerdo de paz.
- Un/a representante de personas de reintegración.
 - Un/a representante de ASOJUNTAS.
 - Un/a representante del comité operativo local de mujer y género.
 - Un/a representante del Comité Local de Derechos humanos- DD.HH.
 - Un/a representante del Consejo Local de Barras Futboleras.
- Un/a representante del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
 - Un/a representante del Consejo Local de Discapacidad.
 - Un/a representante del Consejo Local de Propiedad Horizontal.
 - Un/a representante del Consejo Local de Sabios y Sabias.
 - Un/a representante del Consejo Local de Vendedores Informales.
 - Un/a representante del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE de la localidad de Bosa.
- Un/a representante de la Comisión **Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas**.
 - Un/a representante de la Mesa indígena.
- Un/a representante de la mesa y/o Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria y alternativa.
- Dos representantes de La Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas.
- Un/a representante de Consejo Local LGTBI.
- Un/a representante Local de los jueces de paz.
- Un/a representante del Consejo Local de Planeación CPL.
- Un/a representante del Comité de Participación comunitaria COPACOS.
- Un/a representante del Comité Local de Envejecimiento y Vejez COLEV.
- Un/a representante del Gobierno Escolar.
- Un/a representante del Consejo Local de la Bicicleta.
- Un/a representante de la Mesa Local de Orientadores.
- Un/a representante de la Mesa Local de Rectores.
- Un/a representante de Comité Consejo Consultivo Local de Niños Niñas y adolescentes - CCLONNA
- Un/a representante del consejo Local Cannábico
- Un/a representante del Comité del fenómeno de habitabilidad en calle.

Invitados/as permanentes: Con voz y sin voto.

- Un delegado/a del Instituto Para La Economía Social — IPES
- Un delegado/a de la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz.
- Un delegado/a del Alto Comisionado para la Paz.



- Un delegado/a de la Agencia de Renovación del Territorio.
- Un delegado/a de la Secretaría de Ambiente.

PARÁGRAFO 1. Delegación. Los integrantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Bosa serán representados por los delegados de la sociedad civil de cada una de las organizaciones y/o instancias elegirá un delegado (a) principal y un delegado (a) suplente, este último actuará en las faltas temporales o permanentes del principal.

PARAGRAFO 2. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y con el fin de garantizar la representatividad legítima del sector, los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales que promueven y defienden los derechos humanos deberán someterse a un proceso de elección conforme a los principios de transparencia, participación y pluralidad. Este proceso se regirá por los lineamientos establecidos en el marco legal vigente y tendrá como objetivo asegurar que los representantes electos cuenten con el reconocimiento y respaldo necesarios para ejercer funciones ante órganos o mecanismos institucionales de derechos humanos.

PARAGRAFO 3. Para efectos de la conformación del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos y la constitución del quórum, se tendrán en cuenta únicamente aquellas organizaciones, instancias de participación y demás expresiones de la sociedad civil que acrediten su delegación mediante carta formal presentada ante la Secretaría Técnica.

El **quórum de liberatorio** se conformará con la presencia de al menos la **mitad más uno de los miembros acreditados**. Para la **adopción de decisiones válidas**, será necesario el mismo quórum decisorio, salvo los casos en que este Acuerdo disponga una mayoría calificada, la conformación y funcionamiento del Consejo se regirá por los principios de **participación efectiva, democracia representativa y pluralidad**, garantizando la inclusión de las diversas expresiones sociales de la localidad.

PARÁGRAFO 4. El reconocimiento de los delegados de las nuevas instancias que se integren al Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos estará sujeto a la presentación formal de la carta de delegación ante la Secretaría Técnica, suscrita por la respectiva organización, instancia o colectivo.

ARTÍCULO 4. Funciones: En concordancia con el artículo 5 del Acuerdo 809 de 2021, el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa tendrá las siguientes funciones:

Como Órgano Asesor y Consultor de la administración Local.

1. Asesorar de manera permanente a la administración Local, temas relacionados con la paz, la reconciliación y la transformación de conflictos.
2. Elaborar propuestas y recomendaciones al Gobierno Local, teniendo en cuenta las competencias de este acerca de la transformación pacífica de conflictos, en materia del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la reconciliación y convivencia.
3. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten y garanticen los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, dentro de las acciones de seguridad ciudadana adelantadas en la Localidad.
4. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz a través de los presupuestos participativos y de esa manera promover en toda la localidad la cultura educativa para la paz.
5. Constituirse como espacio central donde convergen en el nivel local todos los comités mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, transformación de conflictos y no estigmatización; con reconocimiento de la autonomía y naturaleza de los demás espacios de participación. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa propiciará un ambiente favorable, para la articulación de estos mecanismos al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.
6. Proponer a la administración local mecanismos e iniciativas, con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz, reconciliación y transformación de conflictos en la ciudad.

Como facilitador de la colaboración armónica en las acciones de las entidades en la Localidad.

1. Apoyar programas y proyectos orientados a la construcción y consolidación de la paz, la reconciliación y la transformación de conflictos.
2. Sugerir a las distintas entidades Distritales inclusiones de sus programas y proyectos para asegurar la ejecución de lo previsto en el literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades correspondientes y organismos.
3. Articularse con las entidades competentes para realizar el debido seguimiento relacionado con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Como asesor y facilitador de la Administración Local.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA



Página 8 de 14

1. Diseñar un programa de reconciliación, transformación de conflictos y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades locales y la sociedad civil.
2. Promover el respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
3. Promover el respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales de la Localidad.
4. Promover la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, sectores LGBTI jóvenes, niños y niñas y personas mayores, las personas con discapacidad, las minorías políticas, las minorías religiosas y víctimas del conflicto armado.
5. Promover la reconciliación, la transformación de conflictos y la tolerancia, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
6. Capacitar a organizaciones y movimientos sociales, en el tratamiento, resolución de conflictos y acción sin daño.
7. Promover un Pacto Local, mediante diálogos entre actores estratégicos de la ciudad, que puedan contribuir a la construcción de paz y a una cultura de reconciliación y transformación de conflictos de manera no violenta.
8. Dictarse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad Bosa, deberá articularse con el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como espacios orientados al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo 809 de 2021.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, está facultado para crear su propia instancia de coordinación y representación, al igual que comités de trabajo.

ARTICULO 5. Reglamento. Para cada periodo los integrantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Bosa, deberá expedir su reglamento interno, determinando además de lo establecido en el artículo 10 Acuerdo Distrital 809 de 2021, los siguientes asuntos:

- La creación, conformación o supresión de comités para abordar temáticas específicas que se estimen pertinentes para su correcto funcionamiento o para la discusión de los temas y responsabilidades que hagan parte de la agenda.
- Deberes de los representantes de la sociedad civil.
- Reglas de convocatoria, toma de decisiones, entre otras necesarias para garantizar el desarrollo organizado de las sesiones por parte de la Secretaría Técnica.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA



Página 9 de 14

- Determinar o aclarar el alcance de sus funciones siempre y cuando estas se encuentren dentro de lo determinado en el artículo 5 del Acuerdo Distrital No. 809 de 2021.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Bosa se reunirá tres (3) veces al año de manera ordinaria, sin perjuicio de que el Alcalde(sa) Local, la Secretaría Técnica lo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO 6. La Alcaldía Local de Bosa en el término de tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo, expedirá el Decreto reglamentario, en el cual se fijen entre otras normas, el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la elección de sus miembros y el apoyo logístico para el desarrollo de su agenda.

ARTÍCULO 7. Delegación y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil en el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

La Alcaldía Local de Bosa con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y el Comité de Impulso, convocarán a los sectores organizados de la sociedad civil, con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz en la localidad, así como a las instituciones de los sectores que integran el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de la localidad de Bosa para que puedan designar o elegir a sus representantes y suplentes, mediante el mecanismo democrático que definan, brindando plenas garantías de equidad de género.

Cada sector de la sociedad civil deberá garantizar la inclusión de al menos un 30% de mujeres en cada una de las listas para la elección de representantes. Será nula la elección, designación o postulación que no cumpla este criterio.

PARÁGRAFO 1. El proceso eleccionario solo se efectuará con las organizaciones No Gubernamentales sociales que presenten su intención de integrar el consejo local de paz y cumplan con los requisitos exigidos, que se estipulan en el artículo 8.

PARAGRAFO 2. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Bosa, garantizará la representación y participación efectiva de los diferentes sectores de la sociedad civil, respetando los enfoques diferenciales y de género, así como la inclusión de sus agendas.





La designación de los representantes ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa se hará a título personal; no obstante, en caso de ausencia temporal o definitiva del o la representante, será reemplazado/a por el/la suplente debidamente acreditado por el sector o grupo poblacional al que pertenece.

PARÁGRAFO 3. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa en sesión plenaria podrá determinar la participación en calidad de invitados a otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones que no lo integran, quienes tendrán voz, pero no voto; mediante un oficio.

ARTÍCULO 8. Requisitos organizaciones no Gubernamentales: Los y las representantes de las organizaciones No Gubernamentales que tengan interés de integrar El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos Bosa, deberán suministrar:

- Datos de identificación y localización del o la representante.
- Carta o acta de la organización representada, en la cual se indique el sector por el cual se presenta el o la representante, así como la experiencia y/o vinculación con el sector.
- Copia del acta de la delegación en la cual se hizo la postulación y designación o elección.
- Datos suficientes sobre la misionalidad de la organización, domicilio y número telefónico de las entidades postulantes y de los representantes.
- Presentar un documento señalando su experiencia en la construcción de paz, reconciliación y transformación de conflictos; su motivación para hacer parte del Consejo Local.

ARTICULO 9. Requisitos instancias

- Documento explicativo de la representatividad del sector.
- **Datos de identificación y localización** de la instancia solicitante y de su representante, incluyendo nombre completo, número de documento, dirección, correo electrónico y número de contacto.
- **Acta o comunicación oficial de la instancia de participación** que avale la postulación del representante, especificando el sector que representa, su experiencia en el mismo y el vínculo con la organización o comunidad.
- **Documento de delegación o elección** en el que conste la designación del representante ante el Consejo, con fecha y firma de quienes participan en la instancia correspondiente.





Esta información reposará en la Secretaría Técnica del Consejo Local, para la postulación y designación de los y las representantes y podrá utilizarse para la elaboración del plan de trabajo.

ARTÍCULO 10. Periodo: Con el objeto de garantizar la continuidad de las políticas distritales de paz y acorde a los principios democráticos, participativos y de representación, los representantes de la sociedad civil y/o instancias ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa se elegirán o designarán para periodos de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 11. Facúltase al Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y transformación de Conflictos de la localidad de Bosa para que dentro de su reglamento Interno determine los mecanismos para resolver las controversias que se presenten sobre:

1. La elección provisional de un miembro.
2. La falta de representatividad de sus miembros.
3. Los casos que se presenten por la falta absoluta de los representantes.

ARTÍCULO 12. Posesión. Los consejeros elegidos se posesionarán ante el Alcalde Local, quince (15) días hábiles posteriores a la elección.

- **ARTÍCULO 13. La Presidencia.** Estará a cargo de el (la) Alcalde (sa) Local y/o su delegado.

ARTÍCULO 14. Funciones de la Presidencia. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO 15. La Secretaría Técnica. Se ejercerá de manera bipartita entre la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y una organización de la sociedad civil que sea elegida en cumplimiento del proceso establecido por parte del Consejo para tal fin en el reglamento interno.

ARTÍCULO 16. Funciones de la Secretaría Técnica. De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto





funcionamiento del Consejo Local. Esto es, realizar las labores de citación, convocatoria, actas, archivo, coordinación entre las entidades, proyección y presentación de documentos, y la verificación en el cumplimiento de los compromisos y la agenda que se hubiere establecido con anterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, la secretaría técnica cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno de la instancia de coordinación e impulsar su aprobación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Realizar las gestiones para la publicación del reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, los actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

No obstante, el ejercicio y las responsabilidades específicas de quienes conforman la Secretaría Técnica compartida serán especificadas en el reglamento.

ARTICULO 17. Comité de impulso. Como mecanismo para la integración y convocatoria del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, créase un Comité de Impulso y Seguimiento, coordinado por la Alcaldía Local que será conformado:

- Un/a delegado de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación,
- Un/a delegado/a de la Secretaría Distrital de Gobierno





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA



Página 13 de 14

- Un/a delegado/a del Personero Local
- Un/a delegado/a de la Secretaría Distrital de la Mujer
- Un/a delegado/a de la Secretaría Distrital de Integración Social
- Seis delegados/as de la sociedad civil.

PARÁGRAFO 1. La designación de los seis (6) delegados de la sociedad civil e instancias de participación que integrarán el Comité de Impulso se realizará en una asamblea pública convocada por la Alcaldía Local, con participación de las instancias de participación de justicia transicional, mesa efectiva de participación de víctimas y el comité local de derechos humanos, quienes designaran a 2 delegados por instancia que conformaran la delegación de la sociedad civil.

PARAGRAFO 2. El Comité de impulso deberá ser convocado por el Alcalde Local dentro de los ocho (8) días siguientes a la sanción y publicación de este Decreto Local. Como función principal de este Comité será convocar a las autoridades locales, los invitados permanentes y a las organizaciones por la sociedad civil, esto con el fin de ambientar el proceso de conformación del Consejo Local de Paz. Una vez conformado el Consejo Local de Paz, el comité de impulso se disuelve.

ARTICULO 18. La Alcaldía Local de Bosa garantizará la convocatoria y el funcionamiento del Consejo Local de Paz con la asistencia técnica de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

ARTICULO 19. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de septiembre del año 2025.

Autor
Alcaldía Local de Bosa





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 14 de 14

EDILES PONENTES

Edil. Germán Augusto Bernal Carrión
Partido Político: Alianza Verde

Edil. Carlos Augusto López Solano
Partido Político: Pacto Histórico

Marcela Rodríguez Díaz
Partido Político Pacto Histórico
Presidenta Junta Administradora Local de Bosa

Hernando Ramírez Páez
Partido Político Nuevo Liberalismo
Secretario Junta Administradora Local de Bosa

Sancionado a los 26 días del mes de SEP del año 2025.

Fabián Ernesto Ramírez Cruz
Alcalde Local de Bosa

